



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE MALA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MDM/C

Mala, 02 de junio del 2025

VISTO:

El Informe N° 408-2025-SGECD-RAEG-GDS-MDM, con fecha de recepción 08 de mayo del 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 0794-2025-GDS-MDM, con fecha de recepción 09 de mayo del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°280-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 15 de mayo del 2025, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, es función del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, conforme con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, en el numeral 18) del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N°29103, Ley que regula el funcionamiento de las Escuelas Comunales de Deporte en el ámbito de las Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional como normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general;

Que, mediante Informe N°408-2025-SGECD-RAEG-GDS-MDM, con fecha de recepción 08 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, pone a conocimiento que la Escuela Municipal de Ajedrez del Distrito de Mala ha representado a nuestro distrito en el Torneo Regional Impar Sur 2025, organizado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez (FDPA), logrando resultados favorables, por lo que remite la relación de integrantes de la Escuela Municipal de Ajedrez del Distrito de Mala para el reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°0794-2025-GDS-MDM, con fecha de recepción 09 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, remite lo solicitado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte;

Que, mediante Informe N°280-2025-OGAJ/MDM, con fecha de recepción 15 de mayo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, resulta factible otorgar el reconocimiento a los integrantes de la Escuela Municipal de Ajedrez del Distrito de Mala, por haber obtenido logros en el Torneo Regional Impar Sur 2025, realizado en el Distrito de Mala, mediante Resolución de Alcaldía, a fin de incentivar y reconocer el logro destacado de nuestros niños maleños;

Que, estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Social, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Felicitar y reconocer, al estudiante Vasco Tomas Antonio Puma Lezama, integrante de la Escuela Municipal de Ajedrez del Distrito de Mala, por haber obtenido el Cuarto Lugar en la modalidad Clásicas, en la Categoría Sub 09 del Torneo Regional Impar Sur 2025, organizado por la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez (FDPA).

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que en Ceremonia Pública se haga entrega del presente acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar, a la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación en el portal institucional de la Municipalidad de Mala (www.munimala.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Prof. Julio Marquitos Espichán Asta
ALCALDE DEL DISTRITO DE MALA